

mos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro Fernández de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pérez Maldonado y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 9 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Maldonado y otros, contra este Departamento, sobre reuención de plantilla por crisis laboral en la empresa donde prestan servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Pérez Maldonado, don Antonio Jiménez García, don Juan Saldaña García, don Miguel Cazorla Cazorla, don Roque del Río Notario, don Antonio Delgado Calero, don Pedro Alba Serrano, don Benito del Río Notario, don Juan Antonio Cejudo Pulido, don Diego Osuna Selaz, don Cristóbal Alba Ruano, don José Arévalo Moreno, don Bartolomé Finis Zorro, don Juan Romero Notario, don Juan Romero Zorro, don Antonio Cañas Ortega, don Francisco Fimia Zorro, don Antonio Madueño Calleja, don Antonio Muñoz Lara, don Jacinto Zorro Canales y don Antonio Ruiz Medueño, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la expresada resolución, por la que estimando el recurso extraordinario de revisión formulado por «Industria Aceitera Blanco, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, revocó este último y autorizó a dicha empresa para proceder a la extinción de las relaciones laborales con veintidós trabajadores de su plantilla en la fábrica de Montoro; resolución que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo.—José Arias, Ramiro Fernández de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pich y Aguilera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pich y Aguilera, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción de la Ley de Descanso Dominical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando los dos motivos legales que el representante de la Administración adujo para que se declarase la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo,

y estimando éste, debemos anular y anulamos como no conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, mediante la que se desestimó el recurso de revisión interpuesto por «Pich y Aguilera, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo confirmatorio de la multa de cinco mil ochocientas cincuenta pesetas impuesta por la Delegación Provincial respectiva a dicha Empresa, en cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; cantidad que deberá ser devuelta. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Emilia González López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Emilia González López, sobre la Escala de Facultativos del Seguro de Enfermedad procedentes de Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia González López contra el apartado primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de febrero de 1959 por la que se interpretó lo dispuesto por la de 25 de febrero de 1958, sobre inclusión en el Seguro de Enfermedad de los Facultativos procedentes de Marruecos, y la Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se aclaró la del 9 de febrero inmediato anterior, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad en lo que a dichos preceptos se refiere, como asimismo debemos desestimar y desestimamos el presente recurso en cuanto concierne al apartado segundo de la precitada Orden de 9 de febrero de 1959, y las subsiguientes medidas de ejecución de ésta, en orden a la provisión de la plaza de Analista en el Laboratorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Orense, las cuales confirmamos, por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la acción ejercitada y de todos los pedimentos de la demanda, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Manuel B. Cerviá.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de abril de 1961 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado denominada «Salamanca Novena».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con